



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 13 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01488/2024

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por el contribuyente señor **MAURICIO DANIEL ESPINOZA VERA**.

2.- Decreto Exento N°1151 de fecha 25 de mayo de 2023, que indica: “**AUTORIZASE**, el funcionamiento de un Food Truck en el bien nacional de uso público ubicado en el sector Parque Tumisa, en calle Conde Duque con calle Tumisa”.

3.- La **RESOLUCIÓN EXENTA N°2302118307** de fecha 20 de abril de 2023 que indica: “**AUTORIZASE** el funcionamiento del **FOOD TRUCK CON ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS**, ubicado en **SECTOR PARQUE TUMISA, EN CALLE CONDE DUQUE CON CALLE TUMISA**”, de propiedad del contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

4.- Ordenanza N°04/2022 “Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios”.

5.- Ordenanza N°05/2022 “Ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales de bien nacionales de uso público de la comuna de San Pedro de Atacama”.

6.- El Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

7.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgüe Malgüe.

8.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

9.- El Decreto Exento N° 255/2024, mediante el cual, se instituye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

10.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal

11.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

13.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.

14.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N°04/2022 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

3.- El formulario N°26 de solicitud de permiso para ejercer comercio en bien nacional de uso público, ingresado por oficina del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, con fecha 12 de abril de 2024.

4.- El Informe Técnico N°74 de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, donde se indican los antecedentes que tuvieron para sugerir la aprobación o rechazo del permiso, el cual cuenta con la autorización del Sr. Alcalde.

5.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de permiso Municipal ambulante estacionado, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, el funcionamiento de un **FOOD TRUCK CON ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS** al señor **MAURICIO DANIEL ESPINOZA VERA, CÉDULA DE IDENTIDAD 20.116.136-3**, en el bien nacional de uso público ubicado en **SECTOR PARQUE TUMISA, EN CALLE CONDE DUQUE CON CALLE TUMISA.**

2.- **RENUÉVASE**, patente comercial para ejercer comercio en bien nacional de uso público, por un periodo de 1 año (12 meses), a partir del mes de junio de 2024, al contribuyente que se individualiza continuación:

- **ROL N°:** 21919.

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividad Terciaria.

- **CÓDIGO ACTIVIDAD:** 561000.

- **CLASIFICACIÓN:** Actividades de restaurantes y servicio móvil de comidas (Food Truck con elaboración y venta de alimentos al paso).

- **TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** Casa Matriz.

- **NOMBRE DE FANTASÍA:** "Corte Crujiente de Bajo las Estrellas".

- **DIRECCIÓN COMERCIAL:** Sector Parque Tumisa, en calle Conde Duque con calle Tumisa.

- **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** Mauricio Daniel Espinoza Vera.

- **CÉDULA DE IDENTIDAD:** 20.116.136-3

3.- **APRUÉBESE**, las condiciones de uso de bien nacional de uso público, de fecha 18 de abril de 2024, que rige a partir del mes de junio de 2024 hasta el mes de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

CONDICIONES DE USO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
Y
MAURICIO DANIEL ESPINOZA VERA

En San Pedro de Atacama, a 18 de abril de 2024, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su alcalde Don Justo Zuleta Santander, cédula de identidad N°10.064.820-2, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, de la localidad de San Pedro de Atacama y don Mauricio Daniel Espinoza Vera, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad 20.116.136-3, con domicilio en Los Perales N°177, Villa Los Algarrobos, de la localidad de San Pedro de Atacama, se ha acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo se pagarán durante el mes que corresponde, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830.

Segunda: Por este acto, la Municipalidad entrega un espacio en el Bien Nacional de Uso Público que se individualiza a continuación: alcanza una medida de **10 M²**, ubicado en **PARQUE TUMISA, EN CALLE CONDE DUQUE CON CALLE TUMISA**, de la localidad de San Pedro de Atacama, el que se destinará exclusivamente a la **venta de COMIDA RÁPIDA AL PASO, según los fines que indique la resolución sanitaria.**

Tercera: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 1 (un) año, iniciando el mes de junio 2024 y terminando el mes de mayo de 2025.

Cuarta: El horario de funcionamiento dependerá de la luz natural que proporcione el

día, con el fin de proporcionar seguridad a los contribuyentes y consumidores, en caso de extensión de horaria deberá contar con fuente propia de energía, el horario solicitado es desde las 08:00 horas hasta las 01:00 horas en los días de funcionamiento.

Quinta: El contribuyente deberá mantener en su poder mientras ejerce la actividad comercial en el lugar autorizado, los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad.
- Comprobante de pago de permiso municipal precario y/o Patente Municipal.
- Autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Credencial de Identificación.

Sexta: El puesto debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público, sin perjuicio de lo anterior, se podrá contar con un suplente y un ayudante en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundado, previa autorización de la máxima autoridad comunal, de acuerdo a la Ordenanza 05/2022 "Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama".

Séptima: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, que sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o Inspectores Municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del presente contrato, acuerdo a normas legales, ordenanzas municipales u otras normas.

Octava: Para el caso de la renovación u obtención de la Patente o Permiso Municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público.

Novena: Mantenimiento del espacio: Será de responsabilidad del titular del permiso el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y del Bien Nacional de Uso Público asignado para su uso.

Será una obligación mantener limpio y libre de bolsos, cajas u otros elementos el lugar que se le ha asignado para el desarrollo de su actividad y su entorno, además deberá mantener un depósito para la basura que se genere producto de la actividad.

Decima: Exhibición del permiso: Todo carro, quiosco, stand o puesto autorizado deberá exhibir en un lugar visible el Permiso Municipal entregado.

Decima primera: Especificaciones técnicas: El Municipio podrá definir especificaciones técnicas para el equipamiento y/o instalaciones con los que se ejercerá la actividad comercial en Bienes Nacionales de Uso Público. Dichas especificaciones podrán referirse a las dimensiones, la materialidad, el color u otras características.

Especificaciones técnicas

Estilo: Arquitectónico

Terminación: interior con revestimiento / exterior con revestimiento

Dimensiones: altura máx.: 3m. / largo máx.: 5m. / ancho máx.: 2.5m.

Color: blanco, negro, café, azul turquesa, bicolor, tipo acero corten y terminación

madera.

Materialidad: acero inoxidable

Publicidad (para su instalación requerirán la autorización de la dirección de obras municipales).

Cantidad: Pizarras de madera: 2 unidades adosadas al Quiosco, Caseta, Puesto o Carro.

Materialidad: madera color natural.

Prohibiciones: Pizarras tipo "A", pendones, pizarras sueltas, banderas, cenefas publicitarias, toldos, luces de colores, medios electrónicos y publicidad de terceros.

Mobiliario (para su instalación requerirán la autorización de la Dirección de Obras Municipales).

Cantidad de contenedor de basura: 1 unidad.

Materialidad: madera, según ordenanza de imagen urbana.

Prohibiciones: colocación de cualquier otro elemento en la vía pública.

Prohibiciones:

Décima Segunda: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del espacio entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso, debido a esta causa, se deberá dar término inmediato al permiso cedido en uso.

Décima Tercera: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.

Décima Cuarta: Se prohíbe el uso de cualquier equipamiento que exceda las medidas

autorizadas, incluyese dentro de dicha prohibición el uso de mesones, repisas, cajones, etc. para instalar mercadería.

Décima Quinta: Prohibición de uso de toldos: Se encuentra prohibido el uso de toldos a excepción de aquellos que vengan incorporados a los carros lo que constituye una visera de toldo, y cuya dimensión en ningún caso podrá superar el espacio autorizado por la administración municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde que para estos efectos le confiere la Ley.

Se prohíbe además a los comerciantes en bienes nacionales de uso público.

1. Instalar carretillas, triciclos, bicicletas o cualquier otro elemento que por sus dimensiones dificulten el libre desplazamiento de los peatones y público en general, por la vía pública.
2. Realizar cualquier tipo de modificación a la estructura original del carro.
3. La realización de todo tipo de juegos, ej.: los de azar.
4. Dejar o botar basura en los lugares de funcionamiento.
5. Vender artículos no autorizados en la presente Ordenanza y descrito en el permiso.
6. Infringir cualquier disposición de la presente Ordenanza.
7. Uso de altoparlantes, u otro aparato sonoro similar no autorizado.
8. Alterar o enmendar, de cualquier forma, los permisos, renovaciones de permisos, o los documentos que sirvieron como respaldo a dichos permisos, como, asimismo, entregar información falsa para obtenerlos, sea total o parcialmente.
9. Mantener su funcionamiento fuera de los horarios establecidos
10. Instalación y mantención de máquinas enfriadoras u otras fuera de la superficie autorizada.
11. Toda forma de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ejercida con miras a pernoctar, acampar, habitar, residir o instalarse.
12. Venta de alimentos en mal estado de conservación y presentación.
13. Ocasionar daños en especies arbóreas o emplearlas para el desarrollo de la actividad comercial.
14. Ocupar los bancos situados en las plazas, calles y espacios públicos y otros elementos del mobiliario urbano para ejercer el comercio.
15. Instalarse frente de algún comercio formal que ofrezca los mismos productos
16. Estacionar automóviles en los lugares designados para el comercio, sin autorización municipal.
17. Otras prohibiciones que pudiese establecer la máxima autoridad comunal.

Décima Sexta: Término anticipado del permiso: Sin perjuicio, de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos:

1. Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local, por dos infracciones a la Ordenanza 05/2022 dentro del plazo de seis meses, o tres sentencias condenatorias en un año calendario.
2. Al comerciante que se negare injustificadamente a exhibir los documentos a que se refiere el artículo 16° de la presente normativa cuando los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de presente ordenanza y demás disposiciones legales pertinentes, comprueben que la suplencia o la figura del ayudante han sido un medio para encubrir un contrato de arriendo del puesto respectivo.
3. En caso de no pago de los derechos municipales a que está afecto el permiso, dentro del plazo señalado, salvo que se le hubiere otorgado facilidades de pago.
4. Obtener más de un permiso para el comercio en Bienes Nacionales de Uso Público, en la comuna de San Pedro de Atacama o en otra.
5. Adulterar el permiso otorgado por el Municipio.
6. Poseer un negocio establecido en un local particular.
7. Arrendar a cualquier título el permiso o cuando se compruebe que la figura de la suplencia se ha utilizado para encubrir un contrato de arriendo o se ha hecho mal uso de ella.
8. Robo, fraude o engaño a los consumidores.
9. Por no ejercer la actividad comercial o prestar el servicio durante 15 días o más, sin causa justificada.
10. Si el comerciante es sorprendido en un lugar de emplazamiento distinto del que se le autorizó.
11. Amparar, facilitar, promover al comercio clandestino o ilegal.
12. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Alcalde siempre tendrá la facultad de ponerle termino a los permisos precarios fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las condiciones conforme la cuales se otorgó.

Décima Séptima: Si bien, la naturaleza de este permiso no permite el estacionamiento permanente del carro acondicionado, se considera en esta única oportunidad, de manera excepcional, estacionar de

manera fija el carro Food Truck, respetando medidas y tiempo otorgado en el presente escrito. Asimismo, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama no se responsabilizará de robos, pérdidas o daños al carro de alimentos. Del mismo modo, el municipio podrá disponer del espacio cuando estime conveniente o algún uso que pudiese establecer el Alcalde como máxima autoridad.

Decima Octava: La personería de don **JUSTO ZULETA SANTANDER**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de junio del 2021; que no se inserta, por ser conocida de ambas partes. La calidad de alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°1604/2021 de fecha 29 de junio de 2021.

Décima Novena: La presente condición se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del usuario.

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

4.- El Departamento de Rentas y Patente Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

5.- La ocupación del bien nacional de uso público se deberá pagar de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

6.- Se entenderá autorizada la patente y la ocupación del BNUP cuando los giros respectivos se encuentren pagados, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.

7.- Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

8.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

9.- Notifíquese al contribuyente del presente acto administrativo.

10.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico N°74 - Mauricio Espinoza Vera	Digital	Ver		
Condiciones de Uso - Mauricio Espinoza Vera	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01151/2023Decreto alcaldicio Exento	25/05/2023

JZS/DAC/CDC/MMV/CST

Distribución:

MARVILA ROJAS CORTES secretaria secretaria municipal
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21606011&hash=65c9a>